



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1994</b>	<b>Jueves 8 de septiembre</b>	<b>Número 172</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 376. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 14 de junio de 1994. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 175 de 1994, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante apelada, Entidad Mercantil Braban, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Pedro Torres Bueno; y de otra, como demandada apelante, doña Helicia Peñalver Morena, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Vicente García Alonso; y el demandado apelado don José Miguel Pampliega González, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, con imposición a la parte recurrente de las costas de la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Erasmo Acero Iglesias, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don José Miguel Pampliega González, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de junio de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.  
5346. — 7.410

#### LERMA

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 85/94 a instancia de doña Milagros Revilla Temiño, representada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Finca rústica al pago de El Esquemar, polígono 6, parcela 218, con una superficie de una hectárea y dos áreas. Que linda: norte, camino; sur, Alberto López; este, arroyo; y oeste, Carlos Ausín.

2. Otra al pago de Salcesillas, polígono 15, parcela 894, con una superficie de dos hectáreas, ochenta y dos áreas y ochenta centiáreas. Que linda: norte, camino; sur, arroyo; este, Ovidio Ausín; y oeste, linde.

Por providencia de fecha 22 de junio de 1994 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar personalmente a don Teodosio Revilla Azofra, como hijo y heredero de doña Ignacia Azofra Benito, así como al poseedor de hecho don Javier Revilla Temiño, y por medio de edictos, a cuantas personas ignoradas y desconocidas pudiera perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lerma, a 22 de junio de 1994. — El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla. — El Secretario (ilegible).

5322. — 5.320

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 80/94 a instancia de doña Angeles Ra-

mos Revilla Temiño y don José Aparicio Gutiérrez, representados por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

1. Finca rústica al pago de Valdermoso, Ayuntamiento de Villangómez, polígono 3, parcela 96, con una superficie de dos hectáreas, veinticinco áreas y sesenta centiáreas. Que linda: norte, reguero; sur y este, camino; y oeste, Lidia Blanço.

Inscripción: Figura inscrita a favor de doña Ignacia Azofra Benito en el Registro de la Propiedad de Lerma, al folio 197, tomo 1.278, libro 33, del Ayuntamiento de Villangómez, finca número 4.059.

Por providencia de fecha 21 de junio de 1994 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar personalmente a don Teodosio Revilla Azofra, como hijo y heredero de doña Ignacia Azofra Benito, así como al poseedor de hecho don Javier Revilla Temiño, y por medio de edictos, a cuantas personas ignoradas y desconocidas pudiera perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lerma, a 21 de junio de 1994. — El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla. — El Secretario (ilegible).

5323. — 5.130

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 158/94, seguida a instancia de don José Luis Elena Fernández contra Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., por la suma de 657.363 pesetas de principal y de 66.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., la cual se encuentra cerrada en el domicilio de Burgos, Avda. del Cid, número 59, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 27 de junio de 1994. — La Secretario (ilegible).

5435. — 3.800

En la ejecución número 159/94, seguida a instancia de don José M.<sup>º</sup> Manovel Moreno, contra Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., por la suma de 551.805 pesetas de principal y de 55.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de

bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., la cual se encuentra cerrada en el domicilio conocido de Avda. del Cid, número 59, de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 27 de junio de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

5436. — 3.800

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia: En autos 1159/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Natalia Berrocal Rodríguez, y de otra y como demandada la empresa Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación salarial.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de doña Natalia Berrocal Rodríguez debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 475.121 pesetas y condenando a la empresa demandada, Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., al pago de dicha cantidad y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Compañía de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., cuyo último domicilio era en Avda. del Cid, 59-61, en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

5575. — 5.700

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia: En autos 1188/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Natalia Berrocal Rodríguez, y de otra y como demandada la empresa Cía. de Pielas y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Natalia Berrocal Rodríguez debo condenar y condeno a la empresa Cía. de Pielos y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., a pagar a la actora la cantidad de 225.581 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Compañía de Pielos y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., cuyo último domicilio era en Avda. del Cid, 59-61, en Burgos, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de julio de 1994. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5641. — 5.510

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 929/1994, a instancia de Pedro Arnillas Castro, Javier Medrano Yllera, Francisco Javier del Campo Alonso, Carmen Caballero Abad y Jesús García Cuadrillero, desest. silen. asmtvo. peticiones Consej. Presidencia Junta Castilla y León, abono diferencias retributivas complementarias razón Cuerpo-Grupo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5582. — 3.610

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 930/1994, a instancia de Vicente López de Silanes Hernández, Miguel Angel Peña Pérez, María Rosario Martínez Fuerte, José Izquierdo García y Felipe Escudero Arenas, desest. silen. admtvo. peticiones Consej. Presidencia Junta Castilla y León, abono diferencias retributivas complementarias razón Cuerpo-Grupo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5583. — 3.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 939/1994, a instancia de María Paz Otilia Puente Nevot, Rosario Ibarguchi Puente y María Paz Ibarguchi Puente,

Decreto Ayto. Miranda de Ebro, 13-5-94, ordenando desalojo viviendas edificio número 65, c./ Real Aquende hasta se arreglen obras ordenadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5584. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 941/1994, a instancia de Estructuras Hormigón Vasco Rioja, S. C. Limitada, Resl. 4-5-94, Ayto. Miranda de Ebro, desestimando alegaciones sobre denegación prórroga y caducidad licencia concedida viviendas urbanización El Lago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5585. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 793/1994, a instancia de Manuel López Muga, José Carlos de Dios Montoto y Julián Pérez Rabal, Resls. 14-5-94, Direc. Gral. Policía, desestimando solicitudes reconocimiento Grupo A y percibo complemento destino nivel 24.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5586. — 3.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 942/1994, a instancia de Interbón, S. A., Resl. 25-4-94, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c./ resolución de 24-6-92, Direc. Prov. Trabajo Burgos, dictada acta infracción 700-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5607. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 922/1994, a instancia de Renfe, Resl. 1-6-1994, Direc. Gral. Trabajo, desest. Rec.alzada c./ resl. 23-3-93, Dirc. Prov. Trabajo Burgos, acta 25-92. Expte. 18.282/93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 1 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5508. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 919/1994, a instancia de Angel Fernando Orcajo Bustillo, Resls. 25-4-94, Minist. Interior, desest. rec. ordinario contra resl. Gobierno Civil de Burgos 14-1-94, imponiendo multa de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 1 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5609. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 851/1994, a instancia de Antonio Jesús Ballesteros Serrano, Resl. 3-5-94, Ayto. Hontoria de la Cantera, desest. rec. reposición c./ resol. 23-11-93, desestimando petición respecto aprovechamiento suerte de concejo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5610. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Economía

Habiendo resultado desconocido el paradero de los promotores de la empresa Transmet, S. A., a pesar de la comunicación remitida al domicilio fijado en la solicitud de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial, expediente BU/343-CL, Ctra. de Logroño, sin número, de Burgos, se le notifica lo siguiente:

«Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de abril de 1994, se ha resuelto declarar caducados los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, otorgados a la empresa indicada, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resul-

ten por los beneficios concedidos que haya disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Burgos, 26 de julio de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6054. — 3.230

## AGENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de don Angel Mediavilla García, N.I.F. 77051462J en su domicilio de Burgos, c./ Arzobispo Pérez Platero, 1-5, que ha impedido la notificación del acuerdo que a continuación se indica, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se le hace saber que transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo sin personarse, por sí o por medio de representante en esta Dependencia (c./ Vitoria, 39, teléfono 27 10 00), para recibir la notificación se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Acto que se notifica:

Acuerdo de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago recaído en expediente número 09944000630Y seguido a don Angel Mediavilla García, N.I.F. 77051462J por el siguiente débito:

A0960094580000545, recargos sobre autol., 15.451 ptas.

A0960094580000556, recargos sobre autol., 65.924 ptas.

Burgos, 12 de julio de 1994. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

5737. — 3.990

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Euroespaña de Comercio, S. L., con domicilio en Calzadas, 16, Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de enero de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Euroespaña de Comercio, S. L. los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomó 3.633, folio 135, finca 19.839. Urbana: Local de la planta baja de la casa número 16 de la c./ Las Calzadas donde se encuentra ubicado el portal de la casa número 16 de la calle Las Calzadas, con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la correspondiente rampa de acceso al sótano quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales garajes. Tiene su acceso por la calle Las Calzadas y una extensión superficial de 322,29 m.<sup>2</sup> de los cuales 82,68 m.<sup>2</sup> se destinan a garajes. Linda al frente con calle Calzadas; por el fondo con el patio; a la derecha con edificio número 12 y 14 de la calle Las Calzadas; y por la izquierda, número 18 de la misma calle. Cuota valor, 15,50%.

Descubiertos: S. Social Régimen General CD 94/4409, 94/4410, 94/4411, 94/5114.

Débitos: 671.029 pesetas de principal, más 134.204 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, 5.ª planta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5955. — 12.920

El Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Exclusivas Inés Cubillo, S. L., con domicilio en Aduana, 2, carretera Madrid-Irún, 09192, Villafraja, por sus débi-

tos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de abril de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Exclusivas Inés Cubillo, S. L. los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Urbana: Local nave industrial señalado con el número 5, sita en término de Villafraja, barrio de Burgos, al pago de La Lomilla o Dehesa. Ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta metros y veintiocho decímetros cuadrados. Es totalmente diáfana y linda: norte, nave número 6; este o sur, nave número 4; y oeste, calle común de circulación por la que tiene su acceso. Cuota valor: en el total del conjunto del 2,30%.

Descubiertos: S. Social Régimen General CD 94/3125/87.

Débitos: 59.014 pesetas de principal, más 11.802 pesetas de recargo de apremio y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, 5.ª planta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 14 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5954. — 13.300

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Eugenio Jesús Núñez Movilla y su esposa doña M.<sup>a</sup> Pilar Asunción Rebollo Pestaña, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de mayo de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Eugenio Jesús Núñez Movilla los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Urbana: Vivienda letra C de la planta quinta del portal 1, hoy número 141 del edificio en la calle Condesa Mencía, 139 y 141, folio 169, tomo 3.548 extensa. Ocupa una superficie útil de 121,65 metros cuadrados aproximadamente. Linda: entrando frente, con patio interior, chimenea de ventilación y pasillo; fondo, con viario peatonal; derecha, con parcela E-38-A y patio interior; izquierda, con vivienda tipo D de esta misma planta del portal 2 y pasillo de caja de escalera. Consta de: salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, vestíbulo, pasillo y armario en vestíbulo. Anejo: le corresponde como anejo inseparable de su propiedad el trastero sito en la planta segunda de sótano, señalado con el número 3, con una superficie útil de 8,40 m.<sup>2</sup> aproximadamente. Cuota valor, 1,48%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, CD 94/3420/91, ejercicio 1992.

Débitos: 85.680 pesetas de principal, más 17.136 pesetas de recargo de apremio más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las

fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 29 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6381. — 14.060

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Florentino Herrera Pozas y su esposa doña M.<sup>a</sup> Isabel Díez Martínez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de abril de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Florentino Herrera Pozas los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 2.474, folio 109, finca 3.486. Urbana: Vivienda del piso primero, letra C, número 35, de la parcelación de la casa en esta ciudad, en el Camino de la Plata, sin número. Tiene su entrada por el portal número dos. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo y terraza. Con una superficie de 71,20 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, terrenos de los señores Torre y Martínez; sur, patio interior y escalera; este, vivienda letra D de la misma planta y portal; y al oeste, vivienda letra B de la misma planta, correspondiente al portal número uno. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte del cero mil quinientas cincuenta y dos cien milésimas por ciento.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, CD 94/2189/24, ejercicio 1992.

Débitos: 257.040 pesetas de principal, más 51.408 pesetas de recargo de apremio más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 2 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, P. O., M.<sup>ª</sup> Dolores Morales.

6383. — 13.110

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Juan Carlos González Tejero por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 20 de agosto de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Juan Carlos González Tejero los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda mano derecha del piso primero de la casa en esta ciudad, número 36 de la calle de Madrid. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Con una superficie construida de ochenta y seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda norte, en líneas de 1,25, 1,75 y 2,75 metros con escalera, y en líneas de 4,65 y 1,10 metros con vivienda mano izquierda de la planta. Linda, todo ello, por su frente, derecha, oeste, en línea de 6,60 metros, con patio; izquierda, este, en línea de 8,50 metros, con calle Madrid; y fondo, sur, en línea de 8,25 metros, con vivienda izquierda del portal segundo de la planta. Cuota valor del 2,40%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1992, según certificación de descubierto n.º 94/3.433/07.

Débitos: 214.200 pesetas de principal, más 48.840 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpa el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Juan Carlos González Tejero y doña María Concepción García Martínez y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito Tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 29 de junio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5808. — 8.360

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

##### *Notificaciones embargos de bienes*

La Recaudadora Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/62, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña M.<sup>ª</sup> Jesús Rodríguez Santos, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 4 de abril de 1994 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a doña M.<sup>ª</sup> Jesús Rodríguez Santos los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de relación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana: número 152-A. Vivienda de la planta baja del tipo A de la vivienda unifamiliar del edificio construido en las parcelas 7 y 8 de la manzana 13 del Poblado Obrero de Ence, situado en la carretera de Miranda a Logroño, término municipal de Miranda de Ebro. Mide ciento veintisiete metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, sala, cocina, aseo, pasillo y dos armarios. Linda al frente, con el rellano de la escalera y con resto del terreno dedicado a huerta y jardín; y por los demás lados, con resto del terreno dedicado a huerta y jardín. Le corresponde como anejo un gallinero de cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Le es aneja la copropiedad inseparable sobre los elementos comunes que se valora en cincuenta enteros por ciento en relación con el total valor de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 332, tomo 1.229, folio 6, finca número 27.066-N.

Urbana: número 152-B. Vivienda de la primera planta alzada del tipo A-1, de la vivienda unifamiliar del edificio construido en las parcelas 7 y 8 de la manzana 13 del Poblado Obrero de Ence, situado en la carretera de Miranda a Logroño, término municipal de Miranda de Ebro. Mide ciento veintisiete metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, sala, cocina, aseo, pasillo y tres armarios. Linda al frente, con el rellano de la escalera y resto del terreno dedicado a

huerta y jardín; y por los demás lados, con resto del terreno dedicado a huerta y jardín. Le corresponde como anejo un gallinero de cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Le es aneja la copropiedad inseparable sobre los elementos comunes que se valora en cincuenta enteros por ciento en relación con el total valor de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 332, tomo 1.229, folio 7, finca número 27.067-N.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos número 94/001293/01 (Descubierta total 04/92-12/92).

Débitos: 192.780 pesetas de principal, más 38.556 pesetas de recargo de apremio; más 1.150 pesetas de costas ya originadas, más las que se originen hasta la ultimación del procedimiento administrativo de apremio y que se estiman en 100.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor doña María Jesús Rodríguez Santos en su último domicilio conocido sito en Pdo. Los Angeles, M-13, N-7, de Miranda de Ebro (Burgos), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

6146. — 14.820

La Recaudadora Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/672, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Juan José Axpe Eguileor, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 6 de junio de 1994, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Juan José Axpe Eguileor, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

—Cr. Villasana, n.º 11. Municipio de Valle de Mena, vía carretera Villasana (Ungo). Referencia catastral: 8566702VN7786N, con valor catastral 238.918 pesetas. Superficie 46, solar 203. Linda: derecha, carretera Villasana, 13; izquierda, carretera

Villasana, 9-A, y fondo, carretera Villasana, 9-A.

—Ds. diseminado, número 6. Municipio Valle de Mena, vía Ds. diseminado (Ungo). Referencia catastral: 000900400VN77F, valor catastral 111.996 pesetas. Superficie 51, solar 51. Linda: derecha, rústica; izquierda, rústica; y fondo, rústica.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número 93/9003/27 y 93/9004/28.

Débitos: 213.148 pesetas de principal, más 42.629 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 200.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don Juan José Axpe Eguileor, en su último domicilio conocido sito en Cerro de Alarcón, 244, de Valdemorillo (Madrid), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

6221. — 11.400

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la D. G. de la Tesorería General de la Seguridad Social contra los deudores que al final se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes muebles: Desconociéndose la existencia de otros bienes preferentemente embargables, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los bienes propiedad de los deudores que se citan al final, pudiendo los mismos señalar otros bienes determinados o solicitar expresamente alterar el orden establecido en el embargo, siempre que dichos bienes señalados cubran a juicio del ejecutor, el pago del débito perseguido.

Y no habiéndose podido notificar la diligencia de embargo por no haber sido localizados dichos deudores, se invita a los mismos para que designen Perito Tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este embargo, de conformidad con lo que dispone el artículo 117.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

De no efectuarse nombramiento del Perito Tasador dentro del plazo concedido se nombrará al mismo, conforme dispone el precepto legal citado.



Los deudores deberán entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo embargado, advirtiéndoles que, en caso contrario, serán suplidos a su costa.

El embargo acordado se comunicará a las autoridades encargadas de los registros, matrículas o permisos de circulación para que tomen nota del mismo con expresión y cuantía de la deuda para conocimiento de todos cuantos pretendan adquirir dicho vehículo. A tal fin, expídase mandamiento para anotación preventiva a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Al mismo tiempo, se dará a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, orden para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean hallados y para que, acto seguido, se pongan a disposición del Recaudador embargante, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 136 de la O. M. de 8-4-1992 por la que se desarrolla el R. D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y por haber sido declarados en rebeldía los deudores que al final se relacionan, y para que sirvan de notificación a los mismos, notifíquese esta diligencia de embargo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, y en el tablón de anuncios de esta Unidad, mediante edictos, conforme dispone el artículo 106 del precepto legal citado.

Recursos: Contra el acto notificado podrá formularse recurso ante el señor Director Provincial de Burgos dentro del plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, conforme dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que dispone el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, 20 de julio de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

<i>Deudores</i>	<i>Matrículas</i>	<i>Débitos</i>
Alvarez Cebas, Santiago Aranda de Duero	BU-4737-N R-BU-4737-N	106.059 (C.D. 94/4093/85 y 94/4094/86)
Callejo Bravo, José Luis Aranda de Duero	BU-9210-E	88.802 (C.D. 94/4831/47)
Cano Calvo, Angel Aranda de Duero	BU-5904-L	754.438 (C.D. 94/4840/56, 94/4839/55 y 94/4841/57)
Casado Villa, Manuel Aranda de Duero	BU-1898-O y VI-0645-K	561.602 (C.D. 94/1619/36, 94/2798/51, 94/2799/52, 94/2800/53, 94/2801/54, 94/4086/78, y 94/4149/44)
Cascajares Hernández, José A. Aranda de Duero	BU-1523-O	308.448 (C.D. 94/4146/41)
Cascajares Hernández, Manuel Aranda de Duero	BU-4460-K y BU-2323-E	308.448 (C.D. 94/2888/44)
Izquierdo Barbadillo, Santiago Lerma	BU-460-M	77.112 (C.D. 94/2957/16)
La Roca Carazo, Santos Lerma	BU--1804-F y BU-4766-P	25.704 (C.D. 94/4856/72)
Lorenzo Sánchez, Jesús M. Aranda de Duero	BU-4450-J, BU-4420-K BU-6329-F y M-736447	95.256 (C.D. 94/515/96 y 94/4101/93)
Monzón Mayo, Enrique Aranda de Duero	BU-3192-I	128.520 (C.D. 94/4155/50)

<i>Deudores</i>	<i>Matrículas</i>	<i>Débitos</i>
Sancho Aguera, Luis Carlos Aranda de Duero	BU-5519-D BU-8904-O y (C.D. 94/4157/52) BI-7365-H	308.448 6019. — 13.680

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de julio de 1994, el expediente número 1/94, de modificación de créditos del presupuesto general de la Entidad, el mismo se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 158 y siguientes de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, a 7 de julio de 1994. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

6360. — 3.000

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por don José Ignacio Arnáiz Vázquez, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo, de 2.450 l., para almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, destinado a la vivienda de su propiedad sita en la carretera de Villarmero, s/n., de Quintanadueñas, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Sarralde Fernández.

En cumplimiento del artículo 5.º de la ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública, por término de 15 días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 15 de junio de 1994. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

6361. — 3.000

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Palacios de la Sierra, a 9 de agosto de 1994. — El Presidente, Otilio Ayuso.

6369. — 3.000

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general

del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Palacios de la Sierra, a 9 de agosto de 1994. — El Presidente, Otilio Ayuso.

6370. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Santa Cruz de la Salceda, a 9 de agosto de 1994. — El Presidente (ilegible).

6396. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. — Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 8.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 500.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 10.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 6.432.079 pesetas.

Totales ingresos, 37.932.079 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 4.350.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.300.000 pts.

3. Gastos financieros, 1.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 18.832.079 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.

Totales gastos, 37.932.079 pesetas.

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

##### A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, 8 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6393. — 5.605

### Ayuntamiento de Villasandino

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1994, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villasandino, a 19 de agosto de 1994. — La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

6512. — 3.000

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1994, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arenillas de Riopisuerga, a 22 de agosto de 1994. — El Alcalde, José María Martín Antón.

6513. — 3.000

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Don Oscar Tardajos Palacín, actuando en nombre del Camino de Santiago, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Hotel Residencia\*\*\* a ubicar en calle Landelino Tardajos (Castrojeriz).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6497. — 3.800

Don Miguel Lezcano Oñate, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de quesería artesanal a ubicar en Hinestrosa (Castrojeriz).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6498. — 3.800

D.<sup>a</sup> Mercedes Gil Luengo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de morcillas a ubicar en calle General Mola, 46 (Castrojeriz).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6508. — 3.800

Don Luis Alberto Mínguez Mínguez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de bodega tradicional para bar, a ubicar en calle Cordón, 3 (Castrojeriz).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6556. — 3.800

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se anuncia el concurso para contratar la adquisición de dos camiones recolectores de carga lateral y 340 contenedores con destino al Servicio de Limpieza.

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de dos unidades camión-recolector de carga lateral de 25 m.<sup>3</sup> de capacidad con eleva contenedores de hasta 3,20 m.<sup>3</sup> DIN; y 340 unidades contenedores de 2,40 m.<sup>3</sup> mínimo; de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de la licitación, a la baja, incluido I.V.A., gastos de transporte y demás tributos de las distintas esferas fiscales es de 111.814.500 pesetas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe del 2% del presupuesto de los lotes a los que concurren.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

#### Modelo de proposición:

«Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo mi responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación deberá consignar: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la adquisición, por el sistema de concurso, de dos camiones recolectores con carga lateral y 340 contenedores con destino al Servicio de Limpieza, publicado en el B.O.E. número ..... del día ....., así como del pliego de condiciones jurídico, administrativas y técnicas y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a efectuar dicho suministro por el precio de ..... (en letra y número), que representa una baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación, si le es adjudicado el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 8 de agosto de 1994. — El Alcalde acctal., Miguel Vallecillo Rodríguez.

6581. — 8.360

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se anuncia el concurso para contratar la adquisición de diversos vehículos con destino al Servicio de Limpieza.

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de diversos vehículos con destino al Servicio de Limpieza, de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de la licitación, a la baja, incluido I.V.A., gastos de transporte y demás tributos de las distintas esferas fiscales es de 29.657.120 pesetas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe del 2% del presupuesto de los lotes a los que concurren.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo mi responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación deberá consignar: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la adquisición, por el sistema de concurso, de diversos vehículos con destino al Servicio de Limpieza, publicado en el B.O.E. número ..... del día ....., así como del pliego de condiciones jurídico, administrativas y técnicas y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a efectuar dicho suministro por el precio de ..... (en letra y número), que representa una baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación, si le es adjudicado el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 8 de agosto de 1994. — El Alcalde acctal., Miguel Vallecillo Rodríguez.

6582. — 7.980

### Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuergra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se regirá por el pliego de condiciones económicas que ha sido aprobado en el Pleno celebrado el día 14 de julio de 1994 que simultáneamente queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad, y a los efectos siguientes:

Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta pública de los arrendamientos de tres lotes de fincas rústicas formadas por las parcelas siguientes:

Lote 1: 4 parcelas sitas respectivamente al pago de Valdeza, Fuentes del Prado, Barguilla, Payo.

Lote 2: Parcelas, sitas respectivamente al pago de Los Pontones, La Lobera, al Cementerio, Malcocinado.

Lote 3: 3 parcelas, sitas respectivamente al pago de Ulapa, San Miguel y Fuente el Sol.

Duración del contrato: La duración de los contratos de arrendamiento serán de cinco años, que comienza el actual y finaliza el 30 de septiembre de 1999.

Tipos de licitación: Será de 20.000 pesetas anuales al alza, para el lote 1; de 19.000 pesetas anuales al alza para el lote 2; y de 25.000 pesetas anuales al alza para el lote 3. Las pujas no serán inferiores a estas cantidades.

Forma de pago: El pago se efectuará en el Ayuntamiento por anualidades adelantadas, en el mes de septiembre de cada año.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de este anuncio y hasta una hora antes de la apertura de proposiciones.

Celebración de la subasta: Tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento el próximo día 25 de septiembre, a las 13 horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Concejal que le sustituya y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Modelo de proposición:

Don ....., con D.N.I. n.º ....., y con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante, manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del lote 1, o en su caso, lote 2, ó lote 3, se comprometo a satisfacer anualmente por dicho arrendamiento la cantidad de ..... (expresar en letra y en número), aceptando totalmente dichas condiciones y pagaderas en la forma establecida.

En Zarzosa de Río Pisuergra, a 28 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6631. — 7.600

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

*Anuncio de licitación pública por subasta*

Objeto: La realización mediante subasta de la obra de pavimentación.

Tipo de licitación: 1.100.322 pesetas (IVA incluido), a la baja.

Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentos: Secretaría.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente; la proposición se ajustará al modelo existente en el pliego de condiciones.

Plazo y horas de presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria de licitación.

Día, hora y lugar de licitación: El primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado, a las trece horas, en el Ayuntamiento.

Documentación que deben presentar los licitadores: Los que acrediten la personalidad del empresario, y el resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Villanueva de Teba, a 3 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6630. — 4.180



**Boletín Oficial**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS